

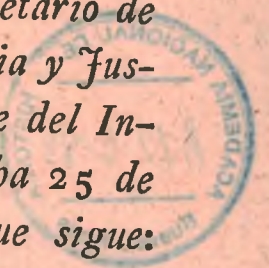
1815 2 Mayo

100



que debe hacerse de las demás obras que hayan de darse á la prensa.
Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. á fin de que expida las convenientes para que se lleve á efecto en todas sus partes.

El Excmo. Sr. D. Tomas Moyano, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, con fecha 25 de Abril próximo de órden de S. M. la que sigue:



„Excmo. Sr.: El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: Habiendo visto con desagrado mio el menoscabo del prudente uso que debe hacerse de la Imprenta, y que en vez de ocuparla en asuntos que sirvan á la sana ilustracion del público, ó á entretenerle honestamente, se la emplea en desahogos y contestaciones personales, que no solo ofenden á los sujetos contra quienes se dirigen, sino á la dignidad y decoro de una Nacion circunspecta á quien convidan con su lectura; y bien convencido por mí mismo de que los escritos que particularmente adolecen de este vicio son los llamados Periódicos, y algunos folletos provocados por ellos, he venido en prohibir todos los que de esta especie se dan á luz dentro y fuera de la Corte, y es mi voluntad que solo se publiquen la Gaceta y Diario de Madrid. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, encargando de nuevo á quien corresponda, que se observen religiosamente las leyes que prescriben el examen





que debe hacerse de las demas obras que hayan de darse á la prensa.

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M., á fin de que expida las convenientes para que se lleve á efecto en todas sus partes.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden y decreto en ella inserto, ha acordado se guarde y cumpla, y que con su insercion se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reyno en la forma ordinaria.

Y lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde, y que al propio fin la circule á las Justicias de los Pueblos de su territorio; y de su recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1815.

D. Bartolomé Muñoz.

